



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2023-A/MPJ

Jauja, 30 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2023-SG PCCDCP/MPJ, de fecha 28 de noviembre del 2023 emitido por el Sub Gerente de PCCDCP y el Informe Legal N°611-2023-MPJ/GAJ, de fecha 30 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica para la Conformación de la Comisión Electoral de la Municipalidad Provincia de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma refiere que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, conforme al artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Que, conforme al artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en atención al artículo 5° de la Ley N° 28440-Ley de elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados el Concejo Provincial mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM/MPJ, de fecha 31 de agosto de 2023 en el artículo 2° se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Jauja;

"Un gobierno local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-SG PCCDCP/MPJ, de fecha 28 de noviembre del 2023 emitido por el Sub Gerente de PCCDCP solicita la Conformación de la Comisión Electoral de la Municipalidad Provincia de Jauja mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°611-2023-MPJ/GAJ, de fecha 30 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica en el cual refiere que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía en el cual disponga conformar la Comisión Electoral de la Municipalidad Provincia de Jauja;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR Y DESIGNAR, a los integrantes de la COMISIÓN ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE JAUJA, la misma que está conformado por los siguientes miembros:

CARGO	GERENCIA
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACION
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO Y PROMOCION AGRARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros que integran la Comisión Electoral de la Municipalidad Provincia de Jauja, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación del presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

